

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

**APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DEL
REGLAMENTO DE CONDECORACIÓN
"MUNICIPALIDAD DE MACUL".**

MACUL, 10 ENE 2017

DECRETO : Nº 62 /
SECC. 1RA.

VISTOS :

1) El Decreto N° 208, de fecha 24.04.1989, que creó la Condecoración Municipalidad de Macul y aprobó el Reglamento que establece los distintos grados en que se otorga, el procedimiento para su aplicación y los requisitos que deben cumplir las personas para ser reconocidas con dicha distinción;

2) El Decreto Alcaldicio N° 396, de fecha 04.11.1991, mediante el cual se modifica el artículo 2, párrafo II, letra a), del Decreto N° 208, de fecha 24.04.1989, que aprobó el Reglamento de la Condecoración "Municipalidad de Macul".

3) El Decreto Alcaldicio N° 600, de fecha 16.06.1993, mediante el cual se modifica el Decreto N° 208, de fecha 24.04.1989, que aprobó el Reglamento de la Condecoración "Municipalidad de Macul", en el sentido de suprimir los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del referido Reglamento.

4) El Decreto Alcaldicio N° 872, de fecha 30.06.2003, mediante el cual se modifica el Decreto N° 208, de fecha 24.04.1989, que aprobó el Reglamento de la Condecoración "Municipalidad de Macul", en el sentido de agregar al artículo 2°, un nuevo numeral III que crea la Orden al Mérito Docente Juan Gómez Millas.

5) El Decreto Alcaldicio N° 3.572, de fecha 29.12.2016, se introdujeron nuevas modificaciones en el texto del citado Reglamento, en virtud de lo resuelto en Acuerdo de Concejo Municipal N° 871, adoptado en Sesión Ordinaria N° 162, de fecha 11.10.2016.

6) Que en la actualidad resulta necesario para el uso interno del Municipio contar con un Texto Refundido que contenga en un sólo cuerpo el texto actualmente vigente, con el objeto de facilitar su correcta aplicación; y

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO :

1. Apruébese el siguiente Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del **REGLAMENTO DE CONDECORACIÓN "MUNICIPALIDAD DE MACUL"**:

TITULO I PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1°: La Condecoración Municipalidad de Macul tiene por objeto estimular y premiar la actuación destacada de ciudadanos, vecinos o instituciones, a favor del progreso, el desarrollo y/o el conocimiento de la comuna de Macul.

ARTÍCULO 2°: La Condecoración Municipalidad de Macul consta de cuatro grados y sus correspondientes subgrados, de acuerdo a la distribución contemplada en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3°: Grado de **HIJO ILUSTRE:**

Son **HIJOS ILUSTRES:** Toda persona natural nacida en el territorio de la comuna de Macul que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por su participación sobresaliente en el desarrollo de las artes, la política, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual o local, sea a nivel comunal, nacional o internacional.

Asimismo, podrá otorgarse el grado de **HIJO ILUSTRE** a toda persona que haya ejercido el cargo de Presidente de la República, Presidente del Senado o Presidente de la Corte Suprema y que, en el ejercicio de su función, haya comprometido especialmente la gratitud de la comuna de Macul.

La distinción de **HIJO ILUSTRE**, consistirá en la entrega de una medalla dorada con forma de estrella, circundada por dos ramas de laurel calado, con la insignia municipal al centro y bajo éste la frase "HIJO ILUSTRE DE MACUL", cinta beige y pasacinta dorado, y un pergamino conteniendo el Decreto que lo otorgue.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 4°: Grado de **INSTITUCIÓN ILUSTRE:**

Son **INSTITUCIONES ILUSTRES:** Toda persona jurídica o agrupación de personas naturales con trayectoria grupal, con domicilio o sucursal en la comuna, que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por su participación sobresaliente en el desarrollo de las artes, la política, la empresa, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual o local, sea a nivel comunal, nacional o internacional.

La distinción **INSTITUCIÓN ILUSTRE**, consistirá en la entrega de una medalla dorada en forma de estrella, circundada por dos ramas de laurel calado, con la insignia municipal al centro y bajo éste la frase "INSTITUCIÓN ILUSTRE DE MACUL", cinta beige y pasacinta dorado, y un pergamino conteniendo el Decreto que lo otorgue.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 5°: Grado de **VISITA ILUSTRE:**

Son **VISITAS ILUSTRES:** Las personas nacional o internacionalmente relevantes en distintos ámbitos del quehacer nacional e internacional.

La distinción **VISITA ILUSTRE**, consistirá en la entrega de un Galvano que contendrá el Escudo de Armas de la comuna en relieve y una placa que señale la calidad del reconocimiento.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio.

2

ARTÍCULO 6°: Grado de **SERVICIOS DISTINGUIDOS:**

Este grado de la Condecoración Municipal se otorgará a todos los ciudadanos y/o vecinos que a través de su trabajo o actividad hayan favorecido directamente a la comuna y a sus habitantes, en cualquiera de los campos del quehacer local, o hayan entregado parte de su vida a la investigación, conocimiento y/o divulgación de la historia, valores y demás hechos relevantes de la vida comunal. Con los siguientes subgrados:

- a) Al Mérito Comunitario: Se otorgará este grado a todas aquellas personas que hubiesen ocupado cargos en cualquier organismo comunitario o institución de Macul, y en cuya gestión o mandato hayan demostrado un gran espíritu de servicio público y comunitario, el que se refleje en obras y hechos concretos en favor de su institución o de la comunidad en general.
- b) Al Mérito Docente: Se otorgará a todos aquellos profesores que hayan cumplido 25 años de labor docente en algún o algunos de los establecimientos educacionales de la comuna, o por alguna acción relevante en el ejercicio de sus funciones, y que merezca ser destacada y estimulada.
- c) Al Mérito Docente "JUAN GÓMEZ MILLAS": Se otorgará este reconocimiento a los profesores que hayan prestado servicios en el sector público, en la formación de educadores o en la investigación y fomento de la lengua castellana, que hayan contribuido con su trabajo al desarrollo y mejoramiento de la calidad de la educación en el país.
- d) Al Mérito Cultural: Se otorgará a todos aquellos vecinos que hayan dedicado parte importante de su vida y de sus esfuerzos a estimular y promover la actividad cultural en la Comuna, a través de sus distintas manifestaciones.
- e) Al Mérito Funcionario: Se otorgará a aquellos funcionarios que se hayan distinguido en el desempeño de su labor, por su identidad con el Servicio, por su espíritu de servicio público y por su relación en el ámbito funcionario y con los vecinos de la comuna.
- f) Al Mérito Escolar: Se otorgará todos los años al mejor alumno egresado de la enseñanza media y que reúna en esta calidad tanto las mejores condiciones intelectuales como morales que lo hagan acreedor de esta Condecoración.

La Condecoración Municipal en su grado de **SERVICIOS DISTINGUIDOS** consistirá en una medalla plateada con forma de estrella, circundada por dos ramas de laurel calado, con la insignia municipal al centro, cinta roja y pasacinta plateado, y un diploma referido al Servicio Distinguido por el cual se la otorga, firmado por el Alcalde y el Secretario Municipal.

Toda distinción en esta especie deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio.

TITULO II DE LA PROPOSICIÓN Y OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 7°: Será facultad exclusiva del Alcalde proponer al Honorable Concejo Municipal, por escrito o en sesión ordinaria, la persona o entidades que, a su juicio, ameriten ser honrados con las distinciones a que se refiere el presente reglamento.

El Concejo Municipal designará una comisión ad-hoc para el acopio y estudio de los antecedentes, méritos y justificativos para la concesión del honor. La presidencia de dicha comisión será resuelta mediante sorteo entre los Concejales. La comisión deberá entregar un informe por escrito que contenga sus conclusiones.

ARTÍCULO 8°: El otorgamiento de la Condecoración Municipalidad de Macul en su grado de Hijo Ilustre o Institución Ilustre, así como las demás distinciones, requerirán del acuerdo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala.

Tanto la propuesta de honrar a personas naturales como jurídicas de alguno de los títulos señalados en este Reglamento, como los antecedentes tenidos en vista por la Comisión y el Concejo, se mantendrán en carácter de reservados, de manera de no afectar la honra de los nombres propuestos.

TITULO III DEL REGISTRO DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 9°: La Ilustre Municipalidad de Macul llevará un registro especial denominado "Registro Condecoración Municipalidad de Macul", que tendrá el carácter de público y se encontrará a cargo de la Secretaría Municipal, en el que se inscribirán el nombre y demás datos pertinentes de la persona que sea objeto de la distinción y la fecha de su otorgamiento.

Cualquier persona podrá requerir que se inscriba en el Registro de Condecoración Municipalidad de Macul a las personas o entidades a quienes se haya otorgado, en años anteriores, reconocimientos similares a los establecidos en el presente Reglamento.

TITULO IV TITULO FINAL

ARTÍCULO 10°: Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter patrimonial a los distinguidos.

2.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 208, de fecha 24.04.1989 que creó la Condecoración "Municipalidad de Macul".

3.- Publíquese el presente Reglamento en la página Web del Municipio.

Anótese y comuníquese el presente Decreto a todas las Direcciones Municipales y al Honorable Concejo Municipal de Macul. Cúmplase y hecho, archívese.


I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
SONIA PEREZ SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE

GMR/SPS/JEPU/MAC

DISTRIBUCION :

- Alcaldía ✓
- Secretaría Municipal ✓
- Todas las Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul
- Archivo ✓